

Por ello, el titular tomará las precauciones necesarias para que los derrames accidentales de los tanques de almacenamiento de productos, combustibles, reactivos, etc., así como los ocasionados en el trasiego de los mismos, no alcancen los cauces públicos.

Los residuos finales obtenidos en cada caso, se retirarán y transportarán fuera del recinto de la instalación, debiendo cumplir las normativas correspondientes de acuerdo con su destino o posible uso posterior como producto o subproducto.

C.8.-Prevención de vertidos accidentales.

El titular dispondrá de los medios necesarios para explotar correctamente las instalaciones de depuración y mantener operativas las medidas de seguridad que se han adoptado en prevención de vertidos accidentales.

No está autorizado el vertido de aguas residuales a través de «by pass» en las instalaciones de depuración.

C.9- Canon de control de vertidos.

En aplicación del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas y del artículo 291 del Real Decreto 606/2003, el importe del canon de control de vertidos (C.C.V.) es el siguiente:

Canon de control de vertidos (C.C.V.) = $V \times P_u$.

$P_u = P_b \times C_m$.

$C_m = C_2 \times C_3 \times C_4 =$

Siendo:

$V =$ Volumen de vertido autorizado (m³/año).

$P_u =$ Precio unitario de control de vertido.

$P_b =$ Precio básico por m³ establecido en función de la naturaleza del vertido.

$C_m =$ Coeficiente de mayoración o minoración del vertido.

$C_2 =$ Coeficiente en función de las características del vertido.

$C_3 =$ Coeficiente en función del grado de contaminación del vertido.

$C_4 =$ Coeficiente en función de la calidad ambiental del medio receptor.

Vertido 1: NO3900079: Proceso – Fundición – Los Corrales de Buelna.

V : Volumen: $V = 264.000$ m³/ año.

P_b : Agua residual industrial: $P_b = 0,03005$ euros/m³.

C_2 : Industrial Clase 1 con sustancias peligrosas: $C_2 = 1,28$.

C_3 : Sin tratamiento adecuado: $C_3 = 2,50$.

C_4 : Zona de categoría: I, $C_4 = 1,25$.

$C_m = 1,28 \times 2,50 \times 1,25 = 4,00000$.

$P_u = 0,03005 \times 4,00000 = 0,12020$ euros/m³.

Vertido 2: NO3900077: Proceso – Mecanizado – Los Corrales de Buelna.

V : Volumen: $V = 264.000$ m³/ año.

P_b : Agua residual industrial: $P_b = 0,03005$ euros/m³.

C_2 : Industrial Clase 1 con sustancias peligrosas: $C_2 = 1,28$.

C_3 : Sin tratamiento adecuado: $C_3 = 2,50$.

C_4 : Zona de categoría: I, $C_4 = 1,25$.

$C_m = 1,28 \times 2,50 \times 1,25 = 4,00000$.

$P_u = 0,03005 \times 4,00000 = 0,12020$ euros/ m³.

Canon de Control de Vertidos (C.C.V.) = $(264.000 \times 0,12020) + (264.000 \times 0,12020) = 31.732,80 + 31.732,80 = 63.465,60$ euros/año.

Este importe permanecerá invariable mientras no se modifiquen las condiciones de la autorización de vertido o algunos de los factores que intervienen en el cálculo del Canon de control de vertido.

Una vez finalizado cada año natural, se enviará al titular la liquidación correspondiente a ese año.

C.10- Vertidos con grave riesgo medioambiental.

En el caso de que se produzca un vertido que implique riesgo para la salud de las personas o pueda perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, el titular suspenderá inmediatamente dicho vertido, quedando obligado, asimismo, a notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de que se tomen las medidas adecuadas.

SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a «NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.» al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y a la Confederación Hidrográfica del Norte.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2008.–El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/11234

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una estabulación fija para ganado vacuno, en el municipio de Cabuérniga, expediente número A/39/06751.

Peticionario: Don Aniceto Marcos Quevedo.

CIF número: 72123688-N.

Domicilio: Calle Alta, s/n - Viaña, 39518 - Cabuérniga (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Viaña.

Punto de emplazamiento: Viaña.

Término municipal y provincia: Cabuérniga (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la construcción de una estabulación fija para ganado vacuno, en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Viaña, en Viaña, término municipal de Cabuérniga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabuérniga, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, junio de 2008.–El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/8680

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización de cierre de finca en zona de policía de cauces del río Clarón, en Secadura, expediente número A/39/06693.

Peticionario: Don Antonio Bautista Macías

N.I.F. número: 72244646-J.

Domicilio: Calle Sabino Arana 18, 4 izquierda, 48640 - Berango (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Río Clarón.

Punto de emplazamiento: Secadura.

Término municipal y provincia: Voto (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para el cierre de una finca, en zona de policía de cauces del río Clarón, en Secadura, término municipal de Voto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Voto, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de junio de 2008.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, B.O.E. de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/8749

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio relativo al Saneamiento y Depuración Aguas Residuales, en Abaño.

El Pleno de la Cooperación, en sesión de carácter ordinario de fecha 31 de julio de 2008, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

...4.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se indican a continuación, corregidos de conformidad con la comunicación de fecha 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, en atención a la propuesta sometida desde esta Administración Municipal, respecto de los titulares referenciados, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº FINCA EXPTE: 1.
TITULAR: DOÑA FELICIANA PEÑA GARCIA.
REFERENCIA CATASTRAL: PARCELA 144, POLÍGONO 6.
SITUACIÓN: CASAR DE ABAJO.
SUPERFICIE CATASTRAL: 2.358 M2.
VALOR CATASTRAL: 672,06.
CLASE DE FINCA O USO ACTUAL: RÚSTICO AGRARIO.
EDIFICIO: NO EXISTEN.
SUPERFICIE A EXPROPIAR: 186,62 M2 (SERVIDUMBRE Y BOMBEO).

5.- Desestimar las alegaciones formuladas por doña Feliciano Peña García, en escrito con fecha de registro de entrada 11 de junio de 2008 y número 1.819, siendo necesario la previa y preceptiva obtención por parte de la interesada de la autorización municipal que le habilite para el uso común especial de bienes de dominio público local.

6.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia en orden a la incoación de la correspondiente pieza separa de justiprecio respecto de la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación y ocupación temporal.

7.- Dar cuenta del presente acuerdo a todos cuantos puedan aparecer como interesados en el presente expediente expropiatorio, así como ordenar su publicación en el BOC, en los tablones de edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse alter-

nativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la publicación de este acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

San Vicente de la Barquera, 18 de agosto de 2008.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

08/11224

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de Acta de Notoriedad Complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida en finca del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Don Jesús Mantilla Blanco, notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Reinosa,

Hago constar: Que en esta notaría se tramita Acta de Notoriedad Complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa en término de Villacantid (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso), en el barrio de Santa María, demarcada con el número 33, hoy número 50 (A) según Catastro. Compuesta de planta baja y alta, con accesorios de cuadra, pajar y corral. Tiene una superficie dicha casa de cuarenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados, de los que veinte corresponden a la vivienda y los restantes veinticinco con cincuenta a la cuadra y pajar, el corral tiene treinta metros cuadrados. Linda: Norte, con la cuadra y pajar de doña Emilia González y con la casa de doña María Rosa González; Sur, herederos de doña María Sebastián; Este, don Fidel García; y Oeste, con ejido.

Inscripción: Tomo 891, libro 117, folio 40, finca 4.195 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

Sin embargo según el Catastro su superficie no es de setenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados, sino de doscientos trece metros cuadrados, siendo la descripción de la misma con arreglo a Catastro la siguiente:

Casa en Villacantid (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso) identificada con el número 50(A), compuesta de planta baja destinada a vivienda y almacén, planta primera destinada a vivienda y almacén, y corral. La planta baja tiene una superficie de ciento tres metros cuadrados, de los cuales setenta y tres metros cuadrados se destinan a almacén y treinta metros cuadrados se destinan a vivienda; la planta primera tiene una superficie de ciento tres metros cuadrados, de los cuales setenta y tres metros cuadrados se destinan a almacén y treinta metros cuadrados se destinan a vivienda; el corral tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, lo que hace un total de superficie construida total de doscientos seis metros cuadrados, y una superficie de suelo total de doscientos trece metros cuadrados. Linda todo el conjunto: Norte, Comunidad de Propietarios número 50 (don Roberto Guevara Sanz, doña María del Carmen Hoyos Gutiérrez y doña Emilia González Muñoz); Sur, don José Martínez Sebastián (hoy herederos de don José Martínez Gutiérrez) y camino vecinal (Junta Vecinal de Villacantid); Este, don Fidel García Fernández; y Oeste, con límite de suelo de naturaleza urbana (Junta Vecinal de Villacantid).

Por el presente edicto, se notifica de forma nominativa a los colindantes:

- Comunidad de Propietarios número cincuenta, y en concreto, don Roberto Guevara Sanz, doña María del Carmen Hoyos Gutiérrez y doña Emilia González Muñoz.
- Don Fidel García Fernández.